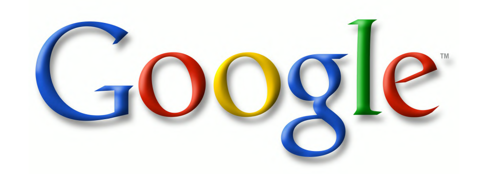


This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

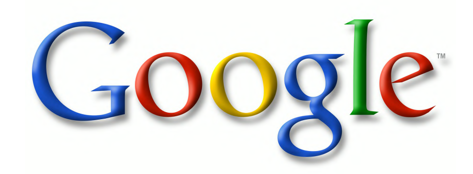
Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at http://books.google.com/



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3 2044 103 246 757

Paraguay: Universidad de la Asunción

Programa de Derecho Internacional Público

83
1885

HARVARD
LAW
LIBRARY
1896

83
1885

Bd. Jan. 1934



HARVARD LAW LIBRARY

Received Dec. 20. 1915

UNIVERSIDAD DE LA ASUNCION

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

PROGRAMA

DE

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

CATEDRÁTICO
DOCTOR D. ANDRÉS DE BELMONT

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ASUNCION

Talleres Nacionales de H. KRAUS, calle Palmas esq. 14 de Mayo

1896

12/20/15



Programa de Derecho Internacional Público

Bolilla I.

Division general del Derecho. ¿Qué se entiende por Derecho Internacional Público?

Diferencia que existe entre el Derecho Internacional Público y las demás ramas del Derecho.

¿Cuál es la distincion esencial que existe entre el Derecho Internacional y las demas ramas del Derecho?

Por qué no ha sido codificado el Derecho Internacional?

Cuáles son las razones que impiden de codificar el Derecho Internacional?

Si no existe Código de Derecho Internacional, ¿como existe este Derecho?

Fuentes del Derecho Internacional.

Definicion del Derecho Internacional segun Montesquieu —Segun Carnazza-Amari, Bluntchli, Pradier-fœdéré?

Nuestra definicion del Derecho Internacional.

¿De qué trata el Derecho Internacional y cuáles son sus grandes divisiones?

Varias Escuelas—Escuela teórica—Escuela histórica—Escuela ecléctica—Jurisprudencia Internacional: Europea—Anglo-Americana—Sud-Americana.

¿Qué camino se debe seguir para realizar progresos en el Derecho Internacional?

¿Qué se llama Congreso? ¿Conferencia?

¿Cuál es el fin del Derecho Internacional? ¿Qué se deben proponer los diplomáticos y los hombres de Estado?

¿Cómo se pueden cumplir verdaderos progresos en el Derecho Internacional?

BOLILLA II.

Desarrollo histórico del Derecho Internacional. Su division en tres grandes periodos. ¿Por qué esta division? Signos característicos que señalan estos grandes periodos.

Primer periodo:

Desde la caida del Imperio Romano hasta la paz de Vesphalia (476-1648). El derecho de Grecia y de Roma. La ley de las doce tablas. Ciceron. El cristianismo. San Agustin. San Anastasio. Las cruzadas. Las tablas de Amalfi. Las leyes Rodianas. Ferias de Barcelona, de Marsella, de Tolosa, de Venecia. Obra de Francisco Victoria 1575. Dominico Soto. Francisco Suarez (1548-1617). Baltazar de Ayala. Pedro Bello. Maquiavelo. Alberic Gentilis 1585. Hugo Grotius. La Reforma. Era de la reforma en el Derecho Internacional. Descubrimientos de las Indias y de América. Usos marítimos. La guerra de treinta años. La paz de Vesphalia y el Congreso de Münster.

2º Periodo: De la paz de Vesphalia hasta la revolucion Francesa. Nuevos principios asentados por la paz de Vesphalia. Legaciones permanentes. Equilibrio político. Libertad de confesion. Tratado de los Pirineos. Ordenanza marítima de Colbert. Libertad de los mares. Grotius y Selden. Samuel Puffendorf. Leibnitz. Hobbes. Spinosa. Samuel Rachel. Independencia de los Estados Unidos. Derecho de las naciones como comunidad jurídica á elegir su gobierno. Revolucion Francesa: derecho del hombre.

3º Periodo: de la Revolucion Francesa, el tratado de Vienna, hasta nuestra época (1789-1814-1896). La santa Alianza, Doctrina Monroé. Intervencion y no intervencion. Talleyrand y Meternich. Arbitraje. Escritores de esta época:

Bluntchli. De Martens. Carlos Calvo. Wolf. Wattel. Hefter. Pradier-Foderé. Escuela Italiana. Mancini. Carnazza—Amari.

BOLILLA III.

Doctrinas emitidas por los filósofos sobre los fundamentos del Derecho Internacional.

Maquiavelo. Su tratado del *Príncipe.*

Fénelon: su sistema sobre el equilibrio político.

Proyecto de paz perpétua de Kant.

Sistema de Hegel.

Mackinstosh, sobre el estudio del derecho natural y de gentes. Doctrinas sobre el derecho internacional y sus fundamentos por Hefter, Wolf, Watel, Pradièr Fodéré.

Nuestra doctrina segun Pradière Fodéré. El Derecho Internacional: lo que es, lo que debe ser.

BOLILLA IV.

De la Nacion y del Estado

Diferencia que existe entre la Nacion y el Estado. Necesidad de distinguir estas dos cosas. Como se han formado las sociedades. El Pueblo. La Nacion. El Gobierno. El Estado. Definicion de cada una de ellas.

Del Estado. Condiciones esenciales para la existencia del Estado.

Independencia de los Estados.

Dependencia recíproca de las naciones.

De las oposiciones que existen entre la Nacion y el Estado.

Sistemas políticos que resultan de estas oposiciones.

Del sistema de las nacionalidades.

Del sistema de las fronteras naturales.

Del equilibrio político

Verdaderas fronteras de los Estados.

Del sistema de extension de los Estados.

La política de las ambiciones, y la política de los intereses bien entendidos.

Bolilla V.

Del Estado como persona legal.

Derecho del Estado á su soberanía. Su autonomía.

Su independencia. El Estado y el Gobierno.

Todos los Estados tienen una constitucion. Diferencia en las constituciones y los gobiernos de los Estados.

Principales formas de constituciones. Importancia en el derecho internacional de conocer á qué forma de constitucion pertenece un Estado.

Soberanía de derecho y soberanía de hecho. ¿Cuándo en derecho internacional se puede considerar la soberanía de hecho convertida en soberanía de derecho?

De la formacion y del reconocimiento de nuevos Estados. De la composicion de los Estados. De los Estados homogéneos. De los Estados heterogéneos.

De los Estados de union real, de los Estados de union personal. De las confederaciones de Estados De los Estados federativos. Dé los Estados semi-soberanos, de los Estados protegidos. De las colonias, de los pueblos nómadas y salvajes.

Del respeto que se deben los Estados.

Bolilla VI.

De las personas soberanas y Jefes de Estado.

Notificacion de advenimiento ó de eleccion—De las prerogativas de las personas soberanas—Del derecho de exterritorialidad.

Efectos de este derecho—Cómo se pierde este derecho.

Jefes de Estados en territorio extranjero. ¿Cuáles son los que gozan de la excepcion de la jurisdiccion territorial en materia civil y criminal?

Del derecho de representacion por los Estados.

Ejercicio de este derecho. Reconocimiento y contestacion de este derecho. ¿Un Estado tiene derecho de negarse á recibir la representacion de otro Estado?

¿Un Estado tiene obligacion de hacerse representar en los demás Estados?

Derecho por un Estado de negarse á recibir una persona determinada para la representacion de otro Estado.

Bolilla VII.

De los agentes diplomáticos. Sus clasificaciones. Embajadores—Legados y Nuncios—Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios. Ministros Residentes. Encargados de Negocios. Personal de las misiones diplomáticas. De las credenciales. Del rango, derechos y prerogativas de los agentes diplomáticos. De los honores. Derecho de exterritorialidad.

Efectos de este derecho. Excepcion de jurisdiccion civil y criminal. Jurisdiccion de los agentes diplomáticos. Deberes de los agentes diplomáticos. De las comunicaciones y del procedimiento diplomático—Conclusion de las misiones diplomáticas regular é irregular. De la representacion ex-

traordinaria de los Estados. De los agentes oficiosos. De la diplomacia. De la ciencia de los diplomáticos.

Los diplomáticos representan el Estado y no los partidos. Del Ministerio de Relaciones Exteriores. De la organizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores segun las necesidades del país.

BOLILLA VIII.

De los Consulados y establecimientos consulares.

De las costumbres y convenciones consulares.

Atribuciones generales de los Cónsules.

De la Patente ó comision. Del Exequatur.

De la eleccion de los Cónsules. Cónsules Generales, Cónsules y Vice-Cónsules. De los Cancilleres. De las inmunidades consulares. Cónsules de carrera. Cónsules comerciantes. Deberes y derechos de los Cónsules. De la correspondencia consular. De los Cónsules como agentes mercantiles. De la jurisdiccion notarial de los Cónsules. De los actos del estado civil.

Fin de las misiones consulares. Fin regular.

Fin irregular. Casacion del exequatur.

¿En qué casos se puede casar el exequatur de un Cónsul y en qué formas?

Leyes y reglamentos especiales para los Cónsules del Paraguay en el extranjero.

Convenciones consulares celebradas por el Paraguay con los demás países. Convencion consular con el Brasil, la República Argentina, en los tratados de navegacion y de comercio hechos despues de la guerra.

BOLILLA IX.

Del derecho de Negociacion y de los Tratados. Definicion de los tratados. Tratados y convenciones. ¿Cuáles son

las condiciones de validez de los tratados? Diferencia que existe entre los tratados y los contratos civiles y comerciales.

¿Todos los tratados pertenecen al dominio del Derecho Internacional en tiempo de paz?

¿A quién pertenece el derecho de negociacion?

¿Cuáles son los límites que existen en el ejercicio de este derecho? ¿Todos los Estados son capaces para negociar? ¿Quién ejerce el derecho de negociacion en nombre del Estado? Del ejercicio de este derecho. Del procedimiento en las negociaciones. De la apertura de las negociaciones. Del nombramiento de los negociadores. De los Pleno—poderes. Diferentes formas de negociar. Congresos. Conferencias—Notas—Protocolos. De la direccion de las negociaciones. De su importancia. De la Tercia—Intervencion. De los Buenos Oficios. De la Mediacion.

Del rompimiento de las negociaciones. De su reapertura. Compromisos públicos y compromisos secretos.

Declaraciones. De la redaccion de los tratados.

Bolilla X.

Division de los Tratados—Tratados y convenciones—Tratados Generales y tratados especiales—Tratados políticos y tratados económicos—De la ratificacion de los tratados—De la ejecucion de los tratados—De la garantía de ejecucion de los tratados—De las garantías directas: Del juramento—De los rehenes—De las prendas—De la ocupacion de territorio—De las garantías financieras—De las garantías indirectas—Del respeto de los tratados.

¿Cuáles son las condiciones para que un tratado sea bien hecho y su ejecucion fácil?—De la aprobacion y de la adhesion á los tratados—De la conciliacion, confirmacion, renovacion de los tratados—De la interpretacion de los

tratados—De la conclusion de los tratados—De su nulidad —Causas de fragilidad de los tratados—Su solidez tiene solamente como fundamentos la inteligencia y la sinceridad con las cuales los negociadores han tenido en cuenta los deberes, derechos, é intereses de los Estados contratantes.

Bolilla XI.

De los Tratados Generales. Definicion y division. De los tratados de paz. De los tratados concluidos en tiempo de paz. De los tratados de Union Política. Su carácter. De los tratados de Alianza en general. De los tratados de Alianza ofensiva y defensiva. De los tratados de amistad. De los tratados de subsidio, de garantía.

De los tratados de neutralidad. De los tratados económicos. De los tratados de fronteras. De los tratados de cesion de territorio. Necesidad de distinguir estas tres clases de tratados. Condicion de validez de los tratados de cesion de territorio. ¿El Estado tiene el derecho de ceder una porcion de su territorio? Límites de este derecho. Del voto de las poblaciones y propietarios interesados. De los tratados de comercio. De los tratados especiales. De las convenciones sanitarias. De las convenciones de aduanas—de correos—de telégrafos. De los tratados de extradicion.

Bolilla XII.

Tratados especiales en la América Latina.

Bula del Papa Alejandro VI.

Tratado de Tordesillas (1494).

Tratado de Utrech.

Tratados de límites en las posesiones españolas y portuguesas de América concluidos entre ambas coronas en 1780.

Trabajos de las primeras demarcaciones (1756).

Tratado de San Ildefonso (1777).

Tratado de amistad, garantía y comercio ajustado entre las coronas de España y de Portugal firmado el 24 de Marzo de 1778, confirmando los tratados de Utrech y de San Ildefonso.

Diario de la navegacion y reconocimiento del rio Tebicuarí por Félix de Azara (1785).

Reconocimiento del rio Pepirí-Guazú por José María Cabrera (1789).

Correspondencia oficial é inédita sobre la demarcacion de límites entre el Paraguay y el Brasil por Félix de Azara (1796).

Memoria sobre la línea divisoria de los dominios de S. M. Católica y del Rey de Portugal en la América meridional por Miguel Lastarria (1804).

BOLILLA XIII.

Actos Internacionales referentes al Paraguay.

Acto de Independencia.

Tratado del 12 de Octubre de 1811 declarado roto en Octubre de 1813 por el segundo Congreso de la República.

Apertura de los puertos del Paraguay al comercio extranjero (1841).

Tratado de amistad y de comercio con la Provincia de Corrientes (1842).

Convencion del 2 de Diciembre de 1843 con Corrientes. Comunicacion de esta convencion al gobierno de Buenos Aires. Decreto de Rosas de 1845 negándose á reconocer al Paraguay como Estado Independiente.

Declaracion de guerra á Rosas (1845).

Mediacion de los Estados Unidos. Libre navegacion entre el Paraguay y Buenos Aires y reconocimiento formal

de la Independencia del Paraguay por la República Argentina el 15 de Julio de 1852.

Apertura de negociaciones entre el Paraguay y el Brasil para arreglar los límites respectivos.

Tratados de amistad, de comercio y de navegacion con Francia, Inglaterra, Cerdeña y Estados Unidos (1853).

Guerra de la Triple Alianza.

BOLILLA XIV.

Tratados celebrados por el Paraguay despues de la guerra con la triple alianza. Tratados con el Brasil, con la República Argentina, con la República Oriental. Tratados de paz, de límites, de comercio, de navegacion. Cuestion de límites con la República Argentina sometida al arbitraje de los Estados Unidos.

El Congreso de Montevideo.

Tratado con Italia.

Convencion de comercio y de navegacion entre Bélgica y el Paraguay.

Convencion de comercio y de navegacion entre la república Francesa y la república del Paraguay.

BOLILLA XV.

Propiedad del Estado—Dominio Eminente—Como los Estados adquieren la propiedad—Usucapion y prescripcion—Otros títulos de los derechos de propiedad de los Estados—Conquista, cesion etc.—¿Un Estado puede enagenar su territorio? Medios de enagenar el territorio nacional—Jurisdiccion territorial marítima—Puertos y radas—Golfos y Bahías—Fronteras marítimas—Límites del mar territorial—Los mares no son susceptibles de apropiacion—Soberanía sobre los mares—Derecho de dominio sobre las islas—Los lagos y sus riberas—Libertad de la navegacion de los rios—Límites del territorio.

BOLILLA XVI.

Del principio de intervencion y de no intervencion. Doctrinas de la escuela teórica. Doctrinas de la escuela histórica. La Santa Alianza. La doctrina de Monroé. La intervencion en ningun caso puede constituir un derecho. La Intervencion puede ser legitimada por la necesidad. Doctrinas emitidas á este respecto. Conducta de los Estados; ¿cómo ellos han interpretado estos principios? De la intervencion diplomática. De la intervencion despues de las reclamaciones diplomáticas. De la intervencion armada. De la intervencion en favor de un partido político. De la intervencion en favor de una nacion ó de una colonia sublevada. De las responsabilidades de los Estados.

BOLILLA XVII;

Del arbitraje. El arbitraje en los tiempos antiguos. El arbitraje en los tiempos modernos. Diferencia entre el arbitraje, la mediacion, la tercia—intervencion, y los buenos oficios. ¿Cuales son los litigios que pueden ser sometidos al arbitraje y en qué límites?

¿Cuáles son las personas que pueden ser elegidos como árbitros?

¿La ejecucion de los fallos del Tribunal arbitral es obligatoria?

¿Cuál es el procedimiento que se sigue ante el Tribunal arbitral?

¿Qué es alegato de bien probado?

¿Cuáles son las cuestiones célebres que han sido sometidas al arbitraje en nuestro siglo y cuáles han sido las decisiones arbitrales?

Teorías europeas sobre el arbitraje.

Pretensiones de los Estados Unidos sobre el arbitraje en relacion con los Estados sud-americanos.

Peligros de esta doctrina contra la soberanía de los Estados sud americanos—Doctrinas sud-americanas — Doctrina del doctor Irigoyen.

Ventajas que ofrecen los fallos arbitrales.

Progresos que el arbitraje hace realizar al derecho internacional.

Necesidad de un convenio entre los Estados para reglamentar el procedimiento arbitral.

Estudios hechos sobre el arbitraje.

Estudio de los principios emitidos por los autores.

BOLILLA XVIII.

El Derecho Internacional en tiempo de guerra.

De la guerra, sus caracteres y sus causas. Formas múltiples de las causas de la guerra. Carácter de la declaracion de guerra. Formas de la declaracion de guerra. Retiro de los agentes diplomáticos. Ultimatum. Declaracion de guerra. Su publicacion. Su notificacion á los Estados neutrales. De los efectos de la declaracion de guerra sobre los tratados. De los tratados concluidos en vista de la paz. De los tratados concluidos en vista de la guerra. Empleo de los proyectiles explosibles. Convencion de Ginebra. Convencion de Bruselas. Instrucciones de Lieber. Tratados de alianza, de subsidio y de garantía. Casus foederis. Tratados de alianza defensiva y de garantía. Relaciones entre los beligerantes y sus aliados respectivos. De los efectos de la declaracion de guerra sobre las relaciones de las naciones. Relaciones entre las naciones enemigas.

BOLILLA XIX.

De las operaciones de la guerra. Del objeto de la guerra. ¿Qué se entiende por el derecho del mas fuerte? Fundamentos de las costumbres de la guerra. Distincion entre

las fuerzas organizadas y los súbditos no armados del Estado. De los actos necesarios y de los actos inútiles. Division de las costumbres de la guerra. De los combatientes y no combatientes. De los habitantes que hacen actos de guerra y son considerados como beligerantes. De los cuerpos francós tratados como no combatientes. De los habitantes que hacen actos de guerra y no son tratados como combatientes. De los prisioneros de guerra. De los Tribunales militares. De los poderes del Estado invasor sobre el Estado invadido. De las fortalezas. Depósitos de armas. De los impuestos. Del dominio público. De los edificios públicos. De los funcionarios. De la administracion del territorio invadido. De los poderes del Estado invasor sobre los súbditos del Estado invadido. De los bienes. De las contribuciones y requisiciones de las personas civiles. De la propiedad privada. De la represion. Multas. Arrestos. Rehenes. De los sitios, bloqueos y bombardeos. De los espías. De los desertores y tránsfugas. De las relaciones entre beligerantes y del respeto de la palabra dada. De los parlamentarios. Salvo-conductos. De la suspension de armas: del armisticio. De las capitulaciones. Del cambio de prisioneros.

BOLILLA XX.

De la conclusion de la guerra. Tratado de paz. De las proposiciones de paz. De las negociaciones indirectas. Su importancia. De la mediacion armada. De las negociaciones y de los preliminares de paz: cláusulas generales de los tratados de paz. Abandono de las pretensiones que han sido causa de la guerra. Cesacion de las hostilidades. Libertad de los prisioneros. Cláusulas especiales de los tratados de paz. De la cesion de territorio. Division de la deuda pública y voto de las poblaciones. Indemnizacion

de guerra. Garantía de ejecucion. Ocupacion de territorio; garantías pecuniarias. Consecuencias del restablecimiento de la paz. Derecho de postliminio— Indemnizaciones de los daños sufridos por los particulares. De la conquista. Derechos que resultan del tratado de cesion. Límites de estos derechos. Del poder del vencedor sobre las poblaciones conquistadas. De los plebíscitos. De la opcion de nacionalidad. Como se establece la soberanía de derecho sobre el territorio conquistado.

BOLILLA XXI.

De la neutralidad. Definicion de los Estados neutrales. Varias formas de neutralidad. Neutralidad espontánea. Neutralidad hóstil. Neutralidad armada y condicional. Tratados de Alianza entre neutrales y beligerantes. De la neutralizacion de territorios por los beligerantes. De la garantía de los tratados de neutralidad. Declaracion de neutralidad. Salida de los súbditos de los beligerantes que se encuentran sobre territorio neutro. De los deberes propios á la neutralidad. Envio de tropas. Material de guerra. Subsidios y empréstitos. Subsistencia. Soldados refugiados en territorio neutral. Prisioneros evadidos. Enfermos y heridos. Vías de transporte. Consecuencias de los deberes de los neutrales. Derechos de los beligerantes. De los derechos de los neutrales. Inviolabilidad del territorio neutral.

BOLILLA XXII.

El derecho internacional marítimo.

De la soberanía y de la libertad de los mares. Derecho de soberanía sobre los mares. De los mares territoriales.

De la soberanía sobre el mar territorial.

Del comercio marítimo. Sus derechos.

Buques mercantes y buques de guerra. De los buques

mercantes y de su nacionalidad. Bandera. Papeles de á bordo. Derechos de los Estados sobre los equipajes de estos buques.

De los tratados de navegacion marítima. De los buques de guerra. Ceremonial marítimo. Su exterritorialidad. Derechos de los buques de guerra. Tripulacion. Penas y delitos. Jurisdiccion.

Deberes comunes á todos los buques en el extrangero.

Deberes recíprocos de los Estados. Derecho de salvataje. Epavas. De la trata de los negros: su abolicion. Del derecho de visita. De la pirateria y de la trata. Convenciones relativas al derecho de visita.

BOLILLA XXIII.

De la guerra marítima: carácter de la guerra marítima, costumbres. Embargo. Licencia de comercio.

De la propiedad privada. De los buques de comercio enemigos. De la captura. Rehenes. Declaraciones de respeto de la propiedad privada:

Del corso. Abolicion del corso.

Del bloqueo. Consecuencias del bloqueo por los beligerantes.

De los bombardeos marítimos.

De la neutralidad marítima: Su caracter. De los buques y de las mercaderías neutrales. Declaracion de 1856.

Deberes que resultan de ella para los neutrales.

Del contrabando de guerra. Derecho de visita. De los convoyes. Derecho de asilo. De la angaría.

Sancion de la neutralidad marítima.

De la captura y de la toma del botín—De los tribunales de presas. De la propiedad enemiga. De la propiedad neutral. Formas varias de sentencias á este respecto.

De las convenciones relativas á las presas.

Carácter de la guerra marítima. Su conclusion. Relacion entre la prosperidad marítima y la prosperidad continental de las naciones.

BOLILLA XXIV.

Derechos reconocidos en todos los países civilizados á los extranjeros. Proteccion diplomática concedida á los extranjeros. De las reclamaciones diplomáticas. Casos en los cuales puede tener lugar una reclamacion diplomática. En ningun caso, bajo el amparo de la proteccion diplomática, el extranjero no puede reivindicar una situacion privilegiada sobre los nacionales. Formas de entablar las reclamaciones diplomáticas. Reparaciones é indemnizaciones. Derecho de los extranjeros de salir libremente del territorio. Derechos civiles. Derechos comerciales. Derechos de herencia. Derechos de propiedad.

Derecho de cambiar de nacionalidad.

Derecho de inmigracion y emigracion. Necesidad de union entre extranjeros y nacionales.

